

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2020****()**

Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en los numerales 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 4108 de 2011, el artículo 5º de la Ley 1988 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1988 de 2019 tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

Que la política pública de los vendedores informales se constituye en el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público.

Que conforme lo establece el párrafo del artículo 2º de la Ley 1988 de 2019, para los efectos de dicha norma, se denominan vendedores informales las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia.

Que, los vendedores informales se clasifican, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1988 de 2019 en vendedores informales ambulantes, vendedores informales semiestacionarios, vendedores informales estacionarios, vendedores informales periódicos y vendedores informales ocasionales o de temporada:

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 5º de la referida Ley, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior, serán las entidades encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de los vendedores informales.

Que conforme lo establece el inciso 2º del artículo 5º mencionado en el considerando anterior, el Ministerio del Trabajo reglamentará los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019.

Artículo 2. Metodología para la formulación de la política pública. La metodología para la formulación de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019, será la desarrollada en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual hará parte integral de la misma.

Artículo 3. Plazos para la formulación de la política pública. Los plazos para la formulación de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019, tendrán el carácter de indicativos y corresponderán a los definidos en el cronograma contenido en el Anexo 2 de la presente Resolución, el cual hará parte integral de la misma.

En todo caso, los plazos señalados para la formulación de la política pública deberán contemplar y garantizar el cumplimiento de las fases que componen el Ciclo de Política Pública señalado en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Anexos:

- Anexo 1 - Metodología para la formulación de la política pública de vendedores informales.
- Anexo 2 - Cronograma para la formulación de la política pública de vendedores informales.

Revisó:

A.F. Uribe Medina – Viceministro de Empleo y Pensiones.
C.A. Baena López – Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.
M. L. Agudelo Valencia – Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar.
A.J. Delgado Dávila – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó:

E.P. Nájjar Rodríguez – Directora de Riesgos Laborales.
D.F. Rubio – Subdirector de Formalización y Protección del Empleo.
S.H. Eljaiek – Abogado SFPE.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

ANEXO 1 METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENEDORES INFORMALES

Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1988 de 2019, el Ministerio del Trabajo presenta la Metodología para la Formulación de la Política Pública de Vendedores Informales, cuya finalidad es aportar referentes teóricos y elementos técnicos que permitan orientar el desarrollo de cada una de las fases que componen el Ciclo de Política Pública, facilitando el cumplimiento del mandato establecido en la precitada Ley.

Para el logro de este objetivo, este documento habrá de estructurarse a partir de tres (3) componentes:

- I. **Referentes conceptuales.** Desarrolla un marco teórico y explicativo de los conceptos utilizados en el abordaje del proceso de construcción de la política pública en procura de unificar el lenguaje y facilitar su entendimiento y aplicación.
- II. **Lineamientos para la formulación.** Integra las orientaciones de carácter general establecidas en la Ley 1988 de 2019, las cuales deben ser consideradas e integradas en las diferentes fases que componen el Ciclo de Política Pública, atendiendo a los principios y competencias previstas en la Constitución y la Ley, para los actores que participan en la construcción de la política.
- III. **Diseño metodológico.** Describe las diferentes fases del Ciclo de Política Pública que habrán de abordarse en el proceso de formulación de la política.

I. Referentes conceptuales.

i) Política pública:

"Las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía"¹.

¹ Instituto de Estudios del Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación. Torres – Melo, Jaime, Santander A., Jairo. 2013. Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía (p.15) IEMP Ediciones. Tomado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

ii) Ciclo de política pública:

El ciclo de política pública es la representación con la cual, de una manera pedagógica y secuencial, se integran las fases por las que atraviesa una política pública. Esta representación resulta útil al ubicar los diferentes momentos por los que una sociedad y un Estado pasan, para configurar una política pública en cualquier área².

iii) Sistema de actores:

"El proceso de formulación de la Política Pública involucra un conjunto de actores que sobrepasa a las personas que integran los gobiernos, Leticia Delgado, llama a esto, el Sistema de Actores"³.

II. Lineamientos para la formulación.

Los lineamientos para la formulación de la política pública descritos en este aparte deberán considerarse e integrarse en la fase correspondiente del Ciclo de Política Pública. Así mismo, tendrán que garantizar el cumplimiento de los principios y respetar las competencias previstas en la Constitución y la Ley para cada uno de los actores que tendrán responsabilidades a lo largo del Ciclo de Política Pública.

Lineamientos u orientaciones:

- a. Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de esta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores informales;
- b. Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
- c. Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;
- d. Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar las condiciones de vida de los vendedores informales;
- e. Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;
- f. Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informarles, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- g. Desarrollar un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública.
- h. Actualizar de manera permanente y concertada con las asociaciones de venteros, el registro de los venteros informales;

² Adaptado de: Ob. Cit. en

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf

³ Tomado de: http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/cajaherramientas2018/CH2018_Guia-Politiclas-Publicas.pdf

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

- i. Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;
- j. Establecer la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público.
- k. Promover que las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas puedan realizar la veeduría a la carnetización.

III. Diseño metodológico.

El proceso de formulación de la Política Pública involucra un conjunto de actores que sobrepasa a las personas que integran los gobiernos, al cual se le denomina Sistema de Actores⁴. Para el caso de la política pública de vendedores informales, hacen parte de ese sistema, entre otros:

- Las entidades de nivel nacional, departamental, distrital y municipal; las organizaciones de vendedores informales; los entes de vigilancia y control; la academia;
- La sociedad en general y de forma particular, aquella que será impactada por las acciones que se deriven de la política; y
- Las demás personas y/o entidades que adelantan planes, programas, proyectos o acciones en pro o para los vendedores informales.

Un factor relevante en la metodología para la formulación de la política pública de vendedores informales es el reconocimiento de los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público; en tal sentido, habrá de reconocer como criterio orientador en el proceso constructivo de este instrumento el enfoque basado en derechos humanos⁵, con el fin de brindar garantías para el pleno ejercicio de los derechos que le asisten a los actores que participan en el Ciclo de la Política Pública.

Ahora bien, el Ciclo de Política Pública determinado para el cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1988 de 2019, estará integrado por cinco (5) fases a saber:

- i. Alistamiento institucional;
- ii. Elaboración de la agenda pública;
- iii. Formulación y reglamentación;
- iv. Implementación; y
- v. Seguimiento y evaluación.

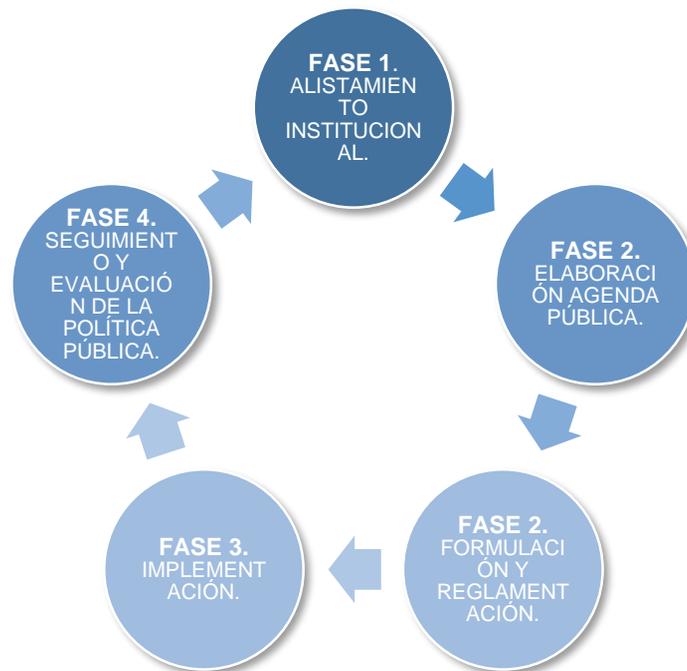
Estas fases serán secuenciales y deberán articularse para el logro de los fines de la política pública.

⁴ Tomado de: http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/cajaherramientas2018/CH2018_Guia-Políticas-Publicas.pdf

⁵ Enfoque basado en derechos humanos: "(...) se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población". Definición tomada de: <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

Ciclo de Política Pública



Seguidamente, se definen los alcances de cada una de las fases que integran el Ciclo de Política Pública:

- i) **Fase 1 – Alistamiento institucional:** Antes de iniciar el proceso de formulación de la política es necesario que las entidades definidas en la Ley 1988 de 2019, como responsables de la elaboración, formulación e implementación, así como del seguimiento técnico a la elaboración, formulación y ejecución de la política pública, realicen una fase preliminar de alistamiento institucional. Esta fase implica, entre otras acciones:
 - Definir las áreas o dependencias que estarán encargadas liderar y/o acompañar el proceso de construcción de la política pública.
 - Definir los equipos de trabajo que participarán en el proceso de construcción de la política.
 - Esquematizar el sistema de actores involucrados en el proceso.
 - Definir los actores externos que pueden facilitar y/o acompañar la construcción de la política pública.
 - Determinar y/o gestionar las acciones de tipo administrativo que deban adelantarse para el normal desarrollo del conjunto de etapas que conforman el Ciclo de Política Pública, y
 - Definir los recursos, metodología, cronogramas e instrumentos requeridos para la formulación de la política pública.

- ii) **Fase 2 – Elaboración de la agenda pública**⁶: Esta fase está compuesta por tres (3) etapas:
 - **Construcción del marco de referencia.** Etapa en la cual, se adelanta la revisión previa de los marcos normativo, conceptual, político y analítico, así

⁶ Adaptado del documento: "Guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales", Alcaldía de Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

mismo, se establece la delimitación temática, poblacional y espacial y se define el alcance de los factores involucrados.

- **Construcción del diagnóstico situacional e identificación de problemáticas y potencialidades.** Etapa en la cual se elabora un diagnóstico que permita conocer la situación real, así mismo que aporte en la identificación del sistema de actores, contribuya a la priorización de los territorios y aporte en la caracterización de los vendedores informales.

iii) **Fase 3 – Formulación y reglamentación⁷:** Esta fase se construye sobre los resultados obtenidos en la fase 2, es decir, partiendo del diagnóstico situacional e identificación de problemáticas y potencialidades, los cuales determinaron la agenda pública.

El propósito de esta fase es identificar con precisión y de forma conjunta, con los actores en territorio, las mejores estrategias de abordaje de las problemáticas y necesidades que han sido identificadas, así mismo, determinar los mecanismos que permitirán financiar estas estrategias. Esta fase se desarrollará en dos (2) etapas a saber:

- **Formulación:** Etapa en la cual se adelantan entre otras, las siguientes acciones:
 - a. Ejecución de la estrategia de visibilización del proceso de formulación de la política pública.
 - b. Desarrollo de eventos de participación masiva en los territorios priorizados con el acompañamiento de los actores en todos los niveles, para conocer sus propuestas y posteriormente, ser evaluadas en el marco de la política que se está construyendo.
 - c. Desarrollo de mesas focalizadas de trabajo con agremiaciones que representen la visión de los vendedores informales, las autoridades locales, los gremios y el gobierno en general.
 - d. Consolidación de las propuestas y estructuración del documento preliminar que será socializado y validado para introducir los ajustes finales.
 - e. Estructuración del documento final de Política Pública de Vendedores Informales.
- **Adopción y reglamentación:** Etapa en la cual se adelantan entre otras, las siguientes acciones:
 - a. Diseño del instrumento administrativo de adopción de la Política Pública de Vendedores Informales.
 - b. Socialización y divulgación de la Política Pública de Vendedores Informales.

iv) **Fase 4 – Implementación⁸:** En esta fase se adelanta la gestión de las decisiones que permite materializar la política pública y cuyo efecto deseado es la transformación de la situación, condición, problemática o potencialidad considerada como objeto de la política pública.

⁷ Adaptado del documento: "Guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales", Alcaldía de Bogotá D.C.

⁸ Adaptado del documento: "Guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales", Alcaldía de Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019”.

Los criterios de implementación serán definidos en el proceso de formulación, adopción y reglamentación. En todo caso, los criterios de implementación tendrán que garantizar el cumplimiento de los principios y respetar las competencias previstas en la Constitución y la Ley para cada uno de los actores que asuman dicha responsabilidad en el marco de la Política Pública.

- v) **Fase 5 – Seguimiento y Evaluación⁹**: Esta etapa se adelanta de forma continua a través de acciones de seguimiento técnico a lo largo del Ciclo de Política Pública dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1988 de 2019.

La evaluación de la política pública se constituye en una herramienta para encarar los tres (3) principales retos de los gobiernos contemporáneos: comprender, comunicar y controlar. El alcance de la evaluación será definido por la entidad que tiene a cargo dicho mandato, garantizando de esta forma, el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 1988 de 2019.

Finalmente, es válido precisar que las fases y etapas contenidas en esta metodología conforman un marco mínimo de actuación, cuyo fin es establecer una ruta constructiva para la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019.

⁹ Adaptado del documento: “Guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales”, Alcaldía de Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019".

ANEXO 2
CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
VENDEDORES INFORMALES

A continuación, se presenta el cronograma de construcción de la política pública de vendedores informales:

Fase	Descripción	Fecha de Ejecución
I	Alistamiento institucional.	Febrero a marzo de 2020
II	Elaboración de la agenda pública.	Abril de 2020
III	Formulación y reglamentación.	Mayo a agosto de 2020
IV	Implementación.	A partir de agosto de 2020
V	Seguimiento y evaluación.	Seguimiento durante todo el Ciclo de Política Pública Evaluación a partir de agosto de 2020

Los plazos para la formulación de la política pública de vendedores informales deberán contemplar y garantizar el cumplimiento del Ciclo de Política Pública señalado en el Anexo 1 de la Resolución de la cual también hace parte el presente Anexo 2, y tendrán el carácter de indicativos.